



Asamblea General

Distr. general
7 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 74 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/58/463)]

58/62. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un clima de cooperación para la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional en el estímulo del diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones y conferencias en la región celebradas en Samarcanda (Uzbekistán) del 25 al 27 de septiembre de 2002; en la Isla de Jeju (República de Corea), del 3 al 5 de diciembre de 2002; en Bali (Indonesia), los días 10 y 11 y 14 y 15 de febrero de

¹ A/58/190.

2003; en Kanazawa (Japón) del 10 al 12 de junio de 2003; y en Osaka (Japón), del 19 al 22 de agosto de 2003¹,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa de educación y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y financiado con contribuciones voluntarias,

Señalando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros, como la asistencia que sigue prestando a la finalización de un tratado relacionado con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central¹, y con la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, incluida la organización de una consulta oficiosa entre los órganos competentes de las Naciones Unidas en enero de 2003 para examinar la situación de la aplicación de los aspectos no relacionados con las armas nucleares de la condición de Mongolia¹,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior consolidación;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

6. *Insta* al Secretario General a que asegure que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico".

71ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2003